



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de Abril del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000126-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N°000247-2025-USGCP/OAF/RENIEC, de fecha 09 de abril del 2025 y el Informe Técnico N° 000006-2025/OAF/USGCP/GME/RENIEC, de fecha 09 de abril del 2025, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la donación de (37) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000552-2024/OAF/RENIEC, a favor de la Asociación sin fines de lucro "REMAR REHABILITACION DE MARGINADOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el numeral 60.1), del artículo 60°, de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;



Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, la Directiva establece en su artículo 61º: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 64º, que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1), del artículo 65º, de la Directiva aludida establece, con relación al trámite de donación, que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3), del artículo 65º, de la Directiva, establece que, OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, mediante Carta N° 001-RRPP-REMAR/2025, con fecha de recepción el 28 de marzo del 2025, la Asociación sin fines de lucro "REMAR REHABILITACION DE MARGINADOS", con registro único de contribuyentes N°20290837970, manifestó ser una institución sin fines de lucro fundada en el Perú en el año 1991, con la finalidad de brindar ayuda moral, espiritual, cultural y material a personas socialmente marginadas, y señalado que dentro de sus posibilidades de auto-gestión y financiamiento esta desarrolla y ejecuta programas de beneficio social, solicitando a su vez la donación de bienes muebles en desuso dados de baja, adjuntando consigo: el Sustento y justificación de su solicitud; Copia del Carnet de extranjería N°001733894; Certificado de Vigencia de Poder N° 35707814 (19MAR2025), y Copia de la Resolución de Intendencia N° 0230050347539, el cual declara la calificación como entidad perceptora de donaciones.

Que, mediante Hoja de Elevación N°000247-2025/OAF/USGCP/RENIEC y Informe Técnico N° 000006-2025/OAF/USGCP/GME/RENIEC, ambos de fecha 09 de abril del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye en la pertinencia que se efectuó la donación de (37) bienes muebles patrimoniales a favor de la institución sin fines de lucro "REMAR REHABILITACION DE MARGINADOS", como acto de disposición final de dichos bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000552-2024/OAF/RENIEC, establecido en el numeral 65.3), del artículo 65º, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, establece en su literal k), del artículo 33º, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal f), del artículo 74º, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión, disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;



Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal k), del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la donación de (37) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación sin fines de lucro "REMAR REHABILITACION DE MARGINADOS", como acto de disposición final de dichos bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000552-2025/OAF/RENIEC, cuyas características principales se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, proceda con la entrega en calidad de donación de los (37) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que señala el artículo N° 01 de la presente Resolución, designando para tal efecto al representante para las acciones de suscripción del acta de entrega y recepción.

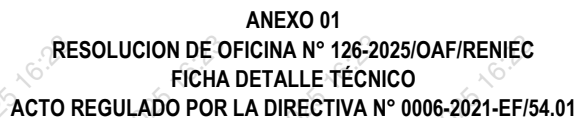
Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la institución sin fines de lucro "REMAR REHABILITACION DE MARGINADOS".

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial registre el número de Resolución de Oficina que aprueba la donación de bienes muebles patrimoniales en Modulo de bienes muebles del SINABIP y el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente resolución y su anexo N° 01, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. –

JHCH/JAA/gm

Página 1